

FECHA 22/05/2020

2. JUSTIFICACIÓN ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN PODOLOGÍA

Se detallan en color verde las respuestas a las alegaciones realizadas en el proceso de modificación, de fecha 22-5-2020. Los cambios realizados en todos los documentos referenciados se reflejarán también en color verde.

CRITERIO 5-PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Los sistemas de evaluación 5, 6 y 7 deben eliminarse pues no aparecen en ninguna asignatura.

Se procede a eliminar los sistemas de evaluación 5, 6 y 7.

Se deben revisar las ponderaciones de los sistemas de evaluación

Se revisan las ponderaciones de los sistemas de evaluación de todas las asignaturas, modificando las correspondientes a las materias de Patología Podológica y Trabajo Fin de Grado.

La descripción de la propuesta descrita como ECOE no se corresponde, ni con un criterio amplio con una ECOE convencional.

Se añade una nueva corrección y se modifica el texto en el módulo 5, del criterio 5.1 relativa a las estaciones del ECOE.

FECHA 17/04/2020

2. JUSTIFICACIÓN ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN PODOLOGÍA

Se detallan en color violeta las respuestas a las alegaciones realizadas en el proceso de modificación, de fecha 31-3-2020. Los cambios realizados en todos los documentos referenciados se reflejarán también en color violeta.

FECHA: 06/02/2020

2. JUSTIFICACIÓN ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN PODOLOGÍA

Se detallan las respuestas a las alegaciones realizadas en el proceso de modificación, de fecha 27-1-2020. Los cambios realizados en todos los documentos referenciados se reflejan también en color azul.

GENERAL

En el expediente presentado se han seguido manteniendo modificaciones de 2012 en color rojo, lo que dificulta la evaluación del título, (Ejemplo en reconocimiento de créditos). Se han realizado varias modificaciones no declaradas. La evaluación que se ha podido realizar correctamente. Se debe revisar el expediente de manera general.

Se procede a la corrección de todo el texto antiguo que permanecía en color rojo, consolidándolo en color negro. Se mantiene la propuesta de modificación enviada en noviembre del 2019 en color rojo y en azul las respuestas a las alegaciones.

Se procede a corregir la redacción del texto en general y subsanar los errores de formato en la letra de algunos documentos.

Se han añadido los diferentes apartados modificados, recogidos en el 2.1 de la justificación.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO



Los cambios en el criterio 1 no han sido incluidos en la solicitud de modificación. Sólo se han descrito algunos de ellos en el PDF incluido en el criterio. La modificación del número de ECTS de materias básicas y obligatorias tampoco se ha incluido en dicho PDF. Debe revisarse y corregirse.

Se añaden tanto al apartado **2.1 de Justificación** como al **Apartado de Modificación** aquellos puntos que había que cambiar o modificar.

Se procede al cambio en el ISCED, pasando a ser Terapia y Rehabilitación.

Se procede a la modificación de los créditos ECTS de materias básicas, pasando de 72 a 78 y de materias obligatorias, de 96 a 90.

CRITERIO 4. ADMISIÓN DE ESTUDANTES

Este apartado sigue siendo confuso por contener párrafos supuestamente anulados pero que no están tachados. No se aprecia bien qué partes están vigentes y cuáles no. En concreto, en el expediente actual tiene dos apartados 4.1, y se presta a confusión. Debería ordenarse. Tampoco queda claro si modifican o no los criterios sobre el idioma en el acceso, ya que en la página 8 aparece tachado como modificación en color rojo. Esto debe aclararse.

Se procede a ordenar más claramente toda la información solicitada, tachando lo que no procede.

Así mismo se hace constar que todos los requisitos relativos al idioma a los que la Fundación se refiere, están detallados en el apartado 4.2, no en el 4.1.

Al comienzo del criterio se incluyen párrafos no relacionados con lo indicado en el encabezamiento: "Se añade información sobre Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida y los convenios del centro en la Titulación de Podología". La modificación mezcla de manera incomprensible criterios de movilidad de estudiantes (SICUE, Erasmus) con criterios de admisión, de modo que no se comprende bien ninguno de los puntos. Además, se indica que también se incluyen los convenios del Centro. No se aprecian algunos de los cambios supuestamente realizados, como los requisitos de idioma. Debería mejorarse la redacción y organización de la modificación de punto 4.1 y 4.2. Asimismo, se debería incluir cada modificación en el lugar correspondiente de la Memoria y utilizar el color rojo para destacar el cambio realizado.

Se procede a tachar todo aquello que no corresponde al criterio sobre los sistemas de información previa e incorporar en azul lo correspondiente.

Se incorpora el Plan de Internacionalización de la Docencia, de requisitos de Idiomas.

CRITERIO 5-PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En relación a la pruebas ECOE se insiste en que se detalle cómo se van a realizar (número de estaciones, tipo de estaciones: pacientes simulados, reales y demás aspectos.)

Se procede a corregir. Se añade una explicación en el módulo 5, del criterio 5.1

Se debe justificar, describir o eliminar las ECOE para la evaluación de otras materias distintas a las Prácticas Externas.

Se procede a corregir. Se elimina el ECOE de todas aquellas materias que no son las prácticas externas (Prácticum podológico).

En los sistemas de evaluación se insiste en que se deben revisar las ponderaciones.

Se subsanan los errores en los % de las ponderaciones de los sistemas de evaluación de las diferentes materias.

Con el fin de aclarar la aplicación de los requisitos de la guía de la Fundación Madrid+d (...) se deben incluir: memoria de prácticas, informe del tutor, (...).

Se procede a completar la información requerida.

Las prácticas externas y el TFG no deben incluirse en la tabla 6.2 como créditos obligatorios, debe corregirse como se ha hecho en el criterio1.

Se procede a corregir

La suma de las ponderaciones mínimas de los sistemas de evaluación no Página 3 de 9 debe ser superior al 100%. Debe corregirse las ponderaciones de manera que sea posible su aplicación.



Se procede a corregir

Se propone una modificación en el número de créditos asignados al módulo 1 y 2 que no se indica en el listado de modificaciones realizadas. También debería indicarse mejor los cambios de denominación de la materia Estadística (ahora asignatura).

Se corrige la nomenclatura de la materia de Bases científicas en Podología, pasándose a llamar Estadística, igual que su asignatura.

Se añade una tabla resumen de las materias según su periodo de impartición.

Se aclara que la asignatura de farmacología pasa a impartirse durante el 4º semestre (en segundo curso), en lugar de en el 3º, como se mostraba en la anterior memoria.

Se aclara el texto de la materia Biopatología

Se aclara la creación de las materias de Podología Deportiva y Diagnóstico por imagen en Podología

Se aclara la creación de las materias del módulo 4

Se aclara la composición de la materia de Prácticum podológico del módulo 5

Se añaden aclaraciones con respecto al TFG y al Prácticum podológico

Se actualiza y corrige la información relativa a la coordinación del título

Se aclara que El Grado en Podología realiza prácticas en la Clínica Universitaria de Podología, computándose como prácticas externas intramuros, ya que la Clínica pertenece a la propia Facultad y por tanto a la Universidad, siendo atendidas dichas prácticas del Grado por el propio profesorado del Centro.

Se introduce la prueba ECOE como actividad formativa y como sistema de evaluación. Se debe detallar dichas pruebas y aclarar que si tienen carácter formativo pues en ese caso no pueden ponderar en la evaluación. Se ofrece una explicación para la evaluación de la prueba utilizada en el criterio 8 que debe trasladarse al criterio 5.

Se procede a eliminar el ECOE de las actividades formativas, para sólo dejarlo como actividades evaluadoras

Sería deseable que mejoraran la redacción y presentación de los cambios realizados en el punto 5.1, incluyendo las tablas correspondientes a los bloques y las de su distribución temporal.

Se corrige

Se indica que se ha eliminado la actividad de uso de TICs pero aparece en la ficha de diferentes asignaturas. Debe corregirse.

Se ha procedido a mantener las actividades TIC como sistema de evaluación en algunas asignaturas

En este apartado se solapan cambios actuales con otros del pasado por haberse utilizado el mismo color rojo. Se debería haber procedido a la consolidación de modificaciones anteriores y haber utilizado el color rojo únicamente para las actuales.

Se subsanan los errores en el color, así como en la redacción de los apartados confusos.

Se han limpiado las tablas de los errores existentes.

RECOMENDACIÓN

No se incluye en el criterio 3 los Objetivos/competencias del apartado 3 de la orden CIN/728/2009, sólo se incluyen de manera desorganizada las competencias modulares que se consideran generales. De la misma manera se adscriben las competencias en el apartado 5 y tampoco se cumplimentan los respectivos apartados correctamente.

Se procede a incorporar las Competencias de la Orden CIN/ 728/2009

CRITERIO 6-PERSONAL ACADÉMICO

Esta comisión insiste en solicitar que se aporte una tabla en la que se muestre la información referente a cada perfil de profesor de forma individualizada. En concreto se solicita que se especifiquen los perfiles del personal docente, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su dedicación en horas al título (detallando asignaturas a impartir), distinguiendo entre el personal a tiempo completo y el que está a tiempo parcial, su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados a la propuesta (titulación profesional, área de conocimiento,..) y su experiencia docente, investigadora (sexenios) y profesional (asistencial en su caso).

Se procede a tachar todas las tablas referentes a los departamentos y profesores.



Se procede a añadir la tabla solicitada y detallada de todo el personal docente que interviene en la titulación, dividida por departamentos y según las estipulaciones marcadas por la comisión.

Se ha actualizado la información del profesorado agrupado por departamentos y dentro de cada uno de ellos por categorías académicas y género. No se muestra una tabla en la que se muestre de manera individualizada los perfiles del personal docente, indicando: su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su dedicación en horas al título, distinguiendo entre el personal a tiempo completo y el que está a tiempo parcial, materias a impartir, su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados a la propuesta, su experiencia docente, profesional e investigadora.

Por el carácter público de la Universidad Complutense de Madrid, todas las plazas de profesorado salen a concurso público y todos los candidatos han de estar acreditados; por estos motivos no se aportan detalles tales como los demandados en las correcciones que nos pide la Fundación, tales como *“conocimientos vinculados, experiencia docente, currículum...”*

Con la información aportada no es posible entender cuál es la composición actual de la plantilla de PDI ya que se observa disparidad de información en las distintas tablas existentes. También se debe revisar la tabla correspondiente a personal de administración y servicios. Se debe mejorar la presentación, señalando las modificaciones realizadas, de modo que se entienda la situación actual

Se añade una tabla específica que recoge el personal de administración y servicios.

Se corrige el documento relativo al personal docente e investigador (PDI), clarificando los puntos que se nos demandan y tachando las tablas anteriores que generaban confusión o no correspondían a este apartado.

CRITERIO 8-RESULTADOS PREVISTOS

Se han incorporado datos no declarados referidos a los resultados obtenidos en el curso 2017-18. Deben incluirse en la solicitud de modificación. El texto que se incluye está escrito con todos los caracteres unidos. Se ha añadido información que no se corresponde con este criterio.

Se subsana el error de redacción y formato

Se incorporan las modificaciones en el Apartado de Modificaciones.

Se procede a corregir la información del 8.2



A continuación, se pasan a detallar las modificaciones realizadas en el Plan de Estudios del Grado de Podología de la Universidad Complutense de Madrid

Punto 1.1

Se ha procedido a añadir el código ISCED secundario “Salud”

Punto 1.3

Se ha procedido a modificar el número mínimo de ECTS necesarios para hacer matrícula a tiempo parcial y a tiempo completo

Punto 4.1

~~Se procede a añadir los requisitos de admisión para la movilidad SICUE y ERASMUS así como las notas de acceso para EBAU, FP, mayores de 25 años y titulados equivalentes.~~

Punto 4.2

~~Se procede a añadir los requisitos de idioma y los criterios de admisión.~~

Punto 4.4

Se procede a transcribir la normativa relativa del reconocimiento de créditos

Punto 4.5

Se procede a dejar obsoleta toda la información relativa a la adaptación del título de diplomado a grado

Punto 5.1

Se ha procedido a modificar el nombre de las siguientes asignaturas:

Anatomía Humana I
Anatomía Humana II
Conceptos Generales de Cirugía
Diagnóstico por Imagen
Ortopodología III: Podología Deportiva
Salud Laboral

Se ha procedido a modificar el número de créditos de las siguientes asignaturas:



Profesión Podológica
Salud Laboral en Podología
Patología Podológica

Se ha procedido a modificar la asignatura de Biopatología y escindirla en dos: Anatomía Patológica y Microbiología.

Punto 5.2

Modificaciones realizadas:

- Se han añadido:
 - Trabajo autónomo del estudiante
 - Examen
 - ⊖ ~~Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOE)~~
- ~~Se han eliminado:~~
 - ⊖ ~~Utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)~~

Punto 5.4

Modificaciones realizadas:

- Se han añadido
 - Evaluación clínica Objetiva Estructurada (ECOE)
 - Participación en simulaciones, evaluación de habilidades.

Punto 5.5

Modificaciones realizadas

Se procede a la modificación de créditos y a la reestructuración de las materias y asignaturas. Se procede a cumplimentar los contenidos y las competencias de las materias y asignaturas.

Punto 6

Modificaciones realizadas

Se procede a la actualización de la plantilla de PDI
(punto 6.1) Se procede a la actualización de la plantilla de PAS (punto 6.2)



Punto 9

Modificaciones realizadas

Se procede a la actualización de link del enlace para acceder al sistema de garantía de calidad

Punto 10

Modificaciones realizadas

Se procede a la actualización del plan de implantación punto 10.1

Se procede a actualizar la información del Procedimiento de adaptación punto 10.2

Punto 11

Modificaciones realizadas

Se procede a la actualización de la información de los puntos 11.1, 11.2 y 11.3



EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

denominación del título	Graduado o Graduada en Podología
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Complutense de Madrid
Centro/s	• Escuela Universitaria de Enfermería
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación NO FAVORABLE, considerando que:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

- 4.5 Se solicita la modificación del Grado en Podología de la UCM para la inclusión de un curso de adaptación para titulados.
- 10. 1 Solicitamos para el curso 2012-2013 la implantación del 3º y 4º curso del Grado en Podología
- 11.1 Cambio en responsable del título ASPECTOS A SUBSANAR

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN

4.5. CURSO DE ADAPTACIÓN Planificación de las enseñanzas

Uno de los aspectos fundamentales de un Curso de Adaptación de diplomados a graduados es el Trabajo Fin de Grado (TFG).

El curso que se solicita adjudica el número mínimo de ECTS, punto que en sí mismo, podría ser objeto de reconsideración. Sin embargo, independientemente de un posible incremento del Trabajo fin de grado, se precisa una reelaboración de dicho trabajo, ya que:

- deben especificarse las actividades formativas, que deberían realizarse en torno a un 80% de forma no presencial. Asimismo, las actividades que se indican como “metodología puramente colaborativa” son mínimamente detalladas. Debe aportarse información suficiente.

METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de este trabajo se utilizará una metodología puramente colaborativa con el fin de poder abordar adecuadamente la competencia asignada. Principalmente se trabajará con el alumno mediante:

- Tutoría dirigida.

Así mismo, se realizarán seminarios con el fin de aclarar metodología del trabajo, organización del mismo, apartados, profundización, así como la evaluación.

Del mismo modo se realizarán seminarios de metodología en la exposición oral del trabajo fin de Grado. Se realizarán simulaciones, entre los estudiantes y los tutores, para formarse en la defensa ante el tribunal.

- Por otra parte, debe concretarse y explicitarse el sistema de evaluación.

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El Trabajo Fin de Grado es individual.

En el Trabajo Fin de Grado, los temas sobre los que los estudiantes podrán

desarrollar sus trabajos son propuestos por el Consejo de Titulación y aprobados por la Junta de Centro.

Los temas aprobados se harán públicos al inicio del curso de adaptación.

Así mismo se harán públicos los profesores que pueden tutorizar los Trabajos Fin de Grado, al inicio del curso de adaptación.

Durante la primera quincena tras el inicio del curso de adaptación, cada estudiante enviará al Coordinador del Trabajo Fin de Grado, una propuesta de tres tutores ordenados por prioridad. Tras finalizar el periodo de envío de las propuestas de los estudiantes, se procede a la asignación de tutores siguiendo el orden de prioridad de los estudiantes, teniendo presente que cada tutor llevar entre 4 a 6 estudiantes.

En la primera tutoría, entre el estudiante y el tutor definen el tema sobre el que versará el Trabajo Fin de Grado, que se comunicará al Coordinador del Trabajo Fin de Grado.

Al finalizar el periodo de tutorización, y cuando el estudiante haya entregado el

Trabajo (de acuerdo a las fechas publicadas), el tutor emite un informe sobre las tutorías (si se han desarrollado con asiduidad, si se han utilizado sistemas mixtos, presenciales y no presenciales), sobre la actitud del estudiante (interés, implicación, responsabilidad; relacionado con el desarrollo del Trabajo Fin de Grado), y con el tema (bibliografía, sustentación científica, organización, desarrollo).

Para la evaluación, se constituyen tribunales de tres miembros, de entre los profesores tutores (no podrá estar en el tribunal el tutor de ninguno de los trabajos que se presenten en ese tribunal). Se distribuyen los trabajos/estudiantes para cada tribunal. Se envían con antelación mínima de una semana los Trabajos a los



miembros del tribunal.

El estudiante dispone de 10 minutos para defender el Trabajo presentado (con los medios didácticos que considere necesarios), tras lo cual el tribunal dispone de tiempo ilimitado para preguntar al estudiante sobre el Trabajo, la exposición o cualquier tema relacionado con el trabajo y la titulación de Grado en Enfermería y las competencias nuevas que va a adquirir.

El tribunal puntúa cada estudiante teniendo en cuenta; el informe del tutor, la exposición del estudiante y la defensa realizada, y el trabajo (contenido, evidencia, bibliografía, organización del trabajo).

• Finalmente, la cronología propuesta, del modo presentado implica que el TFG se realiza en el primer semestre, simultáneamente a Estadística y otras asignaturas, cuando, como su denominación indica, debe ser una asignatura de carácter final. A fin de evitar confusiones, se ha de incluir la nota aclaratoria correspondiente.

Nunca el TFG se podrá presentar y/o defender si el alumno no ha superado la totalidad de las asignaturas de la titulación (en éste caso, las correspondientes al curso puente).

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN

4.5. CURSO DE ADAPTACIÓN

Planificación de las enseñanzas

Se recomienda incluir un periodo de prácticas para aquellos diplomados que no han ejercido actividad profesional.

Se recomienda reconsiderar la ponderación del sistema de evaluación de Patología Podológica, ya que el peso que se adjudica al examen es excesivo (alrededor del 70-75%).

Se recomienda revisar los porcentajes de presencialidad de algunas materias del curso de adaptación. Por ejemplo: Prescripción Podológica, Salud Laboral; Estadística 50% y 1 ECTS semipresencial; Profesión Podológica 33% y 2 ECTS semipresenciales; Diagnóstico por imagen errónea, referida a materia de 18 ECTS), máxime cuando se trata de un Curso de Adaptación para diplomados que pueden estar ejerciendo actividades profesionales.

Es importante aclarar que la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y podología, sigue las recomendaciones de la Universidad Complutense de Madrid y el Espacio Europeo de Educación Superior, organizando la carga del estudiante de acuerdo a la regla de los 1/3:

- 1/3 para actividades cooperativas, principalmente la clase magistral
- 1/3 para actividades Colaborativas, no siempre se cubrirá la totalidad de la presencialidad de éste 1/3 ya que el total de las asignaturas nunca podrán superar el 40 o 45% como máximo, siendo recomendable mantenerse entre un 35% y un 40%. La variabilidad de dicha presencialidad corresponde a la asignatura, los contenidos y las competencias o conseguir por el alumno.

Dentro de éstas actividades colaborativas se incluyen los seminarios, laboratorios, simulaciones, tutorías dirigidas presenciales, etc.

-1/3 de actividad del estudiante.

Así la variación de la presencialidad depende de la asignatura concreta.

La mayoría de las asignaturas de la titulación tienen una asignación de 6 ECTS ECTS, siguiendo el esquema mencionado, 2 ECTS ECTS son cooperativas, 2 son colaborativas y otros 2 de actividad del alumno; por lo que hay que interpretar los datos de las asignaturas de acuerdo a éste planteamiento.



Se recomienda revisar los argumentos puestos para la profesión podológica y prescripción podológica y reflexionar sobre los ECTS asignados. Quizás ambas asignaturas deberían fusionarse, en un número de ECTS razonable y recoger las actualizaciones necesarias para el diplomado.

Con toda la consideración, se ha contestado sobre el tema en la " nota aclaratoria" en la anterior recomendación.

De todas formas parece que se sustenta una confusión permanente entre los profesionales sanitarios que tienen legalmente la posibilidad de prescribir medicamentos y productos sanitarios; el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, así como el análisis de la seguridad de los pacientes ligados a la correcta prescripción necesita un análisis individualizado y separado, con el fin de integrar conocimientos y desarrollar habilidades y actitudes necesarias para conseguir la competencia que permita obtener un mejor rendimiento con los menores riesgos.

Recursos materiales y servicios

Mientras que las instalaciones para realización de seminarios y talleres parecen suficientes, con la información adicional no se justifica que existan aulas suficientes, ya que se señala disponibilidad de 2 aulas para los cuatro cursos del grado. A pesar de que el centro disponga de 8 aulas, no se indica su disponibilidad para el Curso de Adaptación. Debería clarificarse este aspecto.

Como bien mencionan en sus recomendaciones, el centro dispone de otras 8 aulas, que las utiliza entre otras actividades formativas para los diferentes cursos de adaptación.

Modificación: Implantación de 3º y 4º

RECOMENDACIONES

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda que la dotación del personal académico de este título sea de especial atención en la fase de seguimiento por las nuevas condiciones planteadas en el programa y la falta de concreción que no facilita la evaluación de este aspecto.



EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS
(Informe Provisional)

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Podología
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Complutense de Madrid
Centro/s	• Escuela Universitaria de Enfermería
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010, respecto del procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

4.5 Se solicita la modificación del Grado en Podología de la UCM para la inclusión de un curso de adaptación para titulados.

10. 1 Solicitamos para el curso 2012-2013 la implantación del 3º y 4º curso del Grado en Podología



11.1 Cambio en responsable del título

ANECA emite un Informe Provisional en términos DESFAVORABLES.

Aunque se aceptan las modificaciones las relativas al cambio en la dirección indicado, existen otros aspectos necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable.

OBSERVACION GENERAL

Se debe especificar qué instalaciones en concreto utilizarán estos estudiantes puesto que la memoria recoge la información general y no permite su evaluación. Asimismo se debe justificar que es viable para la situación prevista de implantación de 3º y 4º, que se añade a la intención de implantar un curso de adaptación.

Las instalaciones concretas que se utilizarán los alumnos de la titulación de Podología (incluido Curso de Adaptación) son las siguientes.

- **Aulas para la impartición de clases teóricas:**

Para impartir los cuatro cursos de la titulación, tenemos asignadas **2 aulas** que permiten combinar dos cursos en primera franja horaria (8:30 a 11:30 h.) y dos cursos en segunda franja horaria (11:30 a 14:30 horas).

El curso de adaptación tan solo requiere de un aula en una franja horaria. El centro dispone de 8 aulas de asientos fijos* con una capacidad media de 100 alumnos que nos permite rentabilizar su ocupación al máximo.

- **Salas para la realización de seminarios/talleres:**

Para impartir los seminarios/talleres en la titulación, se dispone de las instalaciones de la Clínica Universitaria de Podología, de salas de ordenadores y salas de demostraciones.

Los alumnos, en concreto, del curso de adaptación utilizarán para realizar sus seminarios/talleres,... un aula de informática, una sala de demostración y las instalaciones de la Clínica Universitaria de Podología.

El centro dispone de 8 salas de demostraciones*, 6 con una capacidad media de 25 alumnos y 2 con una capacidad de 45 alumnos, existiendo suficiente disponibilidad para su utilización.

El Centro dispone una **Biblioteca y un Centro de Documentación** de gran calidad e interés y con suficientes puestos de lectura como para dar cobertura a los estudiantes de las tres titulaciones que cubre, Enfermería, Fisioterapia y Podología.

La implantación de un Curso de Adaptación de Podología a la vez que la instauración completa de la titulación es perfectamente viable, dado el número limitado de plazas



ofertadas(40).

**Datos reflejados en la tabla "Tipología de espacios destinados al trabajo y estudios de los alumnos" (pág. 18, del Documento Curso Puente o de Adaptación de Diplomado en Podología o Grado en Podología).*

Modificación 1: CURSO DE ADAPTACIÓN

MOTIVACIÓN:

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN

4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN

Con respecto al apartado 4.5, se debe cumplimentar en la aplicación informática para la oficialización de títulos el formulario que solicita indicar que SI se ha solicitado un curso de adaptación, y el número de ECTS del mismo.

Acceso y admisión

Se debe ponderar los criterios para la admisión de los estudiantes. Los criterios y la ponderación para seleccionar a los solicitantes del curso de adaptación deben ser públicos para dotar de transparencia al proceso y a la vez permitir la valoración de lo realizado. La necesidad de esta ponderación es porque se establece en primer lugar una jerarquización y a continuación se pondera un solo criterio, dando lugar a confusión.

La Universidad plantea una triple posibilidad de acceso. A fin de poder emitir una valoración se precisa una mayor información sobre si existen porcentajes diferenciados por grupos o bien qué peso tendrían los criterios que se plantean a la hora de acceder a este programa.

Méritos a evaluar:

1. Expediente académico (Los DUE que hayan realizado la especialidad de Podología se les computará la nota media de dicha especialidad).
2. Experiencia laboral como Podólogo.
3. Docencia Universitaria: se tendrá en cuenta la participación en la formación de Podología según categoría docente desarrollada.

PDI DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	1 punto/año (máx. 5 puntos)
BECARIO DE COLABORACIÓN DE LA	0,5 puntos/año (máx. 5 puntos)
COLABORADOR HONORÍFICO,	0,25 puntos/año (máximo 5 puntos)
PDI DE OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA	0,5 punto/año (máx. 3 puntos)
PDI DE UNIVERSIDAD PRIVADA	0,25 punto/año (máx. 3 puntos)



Título oficial de Máster Oficial según EEES	1,5 punto (máx. 3 puntos)
Cursos:	
≥250horas	1 punto/curso (máx. 2 puntos)
< 250 horas y ≥150 horas	0,5 puntos/curso (máx. 2 puntos)
< 150 horas y ≥90 horas	0,25 puntos/curso (máx. 2 puntos)
< 90 horas y ≥20 horas	0,15 puntos/curso (máx. 1 puntos)

La ponderación total de méritos se realizará según la siguiente tabla:

	PONDERACIÓNDEMÉRITOS
Expediente académico de Podólogo	50%
Experiencia laboral	25%
Actividad Docencia Universitaria	15%
Otros méritos	10%

Acreditación de méritos

1. Fotocopia del Título Oficial de Diplomado en Podología.
2. Experiencia laboral de un mínimo de 5 años: Vida laboral actualizada y certificado de la empresa dónde se ha desarrollado la actividad laboral como Podólogo. En caso de ser profesional autónomo presentar fotocopia acreditativa de estar dado de alta como Podólogo.
3. Expediente académico como Podólogo: certificación académica expedida por la Universidad dónde se realizaron dichos estudios, en los que conste la nota media.
4. Actividad docente universitaria: certificación de la Universidad en la que conste el puesto desempeñado y la antigüedad en el mismo. En caso de docencia de posgrado se debe presentar la acreditación de la Universidad.
5. Otros méritos: Cursos de especialización: fotocopia del certificado en el que conste número de horas o ECTS. (1 crédito = 10 horas presenciales).

Transferencia y reconocimiento de ECTS

En los títulos de Ciencias de la Salud se deben concretar los criterios previstos para el reconocimiento a nivel de cada título (poniendo ejemplos de posibles títulos y/o profesiones que pueden ser objeto de reconocimiento), dada la especificidad de los títulos y profesiones de la rama, por lo que no se contempla procedimientos automáticos y generales en cuanto a los reconocimientos en términos de la valoración realizada.



Según el **Real Decreto 861/2010 de 2 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6.2 se entiende por reconocimiento de ECTS a la *"aceptación por una Universidad de los ECTS que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los ECTS cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de ECTS que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los ECTS correspondientes a los trabajos de fin de grado y master"*.

Asimismo en su punto 3, el Real Decreto indica que el reconocimiento de ECTS a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de ECTS que constituyen el plan de estudios.

En base a esto, podrán reconocerse ECTS de las asignaturas Profesión Podológica; y Salud Laboral a todos aquellos Diplomados en Podología, y que acrediten, como mínimo, 5 años de práctica profesional.

Además se podrá solicitar reconocimiento de ECTS de otras asignaturas del curso, siempre que se ajusten a la legislación mencionada.

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de ECTS del Centro, será la encargada de evaluar si las solicitudes de reconocimiento de ECTS de enseñanzas oficiales de los estudiantes, equivalen en competencias, con las materias correspondientes al curso de adaptación.

Planificación de las enseñanzas

En relación al Grado de Adaptación, éste tiene carácter presencial y cursan 36 ECTS, de los que a los Diplomados con 5 años de ejercicio reconocidos se podrán reconocer 12 ECTS.

En relación a las materias del Curso de Adaptación, la materia Profesión Podológica (contiene aspectos tratados por el diplomado: Fundamentos de la podología; historia de la podología y marco conceptual; concepto de profesión; deontología profesional; legislación profesional y sanitaria; documentación clínica; gestión clínica.), así como, la materia Prescripción Podológica (Contenidos: Farmacología específica de uso podológico; aplicación de los fármacos de uso podológico; técnicas de aplicación y administración de medicamentos.) deben



ser revisadas o modificadas en el programa presentado.

Teniendo en cuenta los contenidos fundamentales que incluyen dichas materias y que todo Diplomado en Podología debería conocer, deben reconsiderarse o bien en detallar aquellos aspectos específicos que suponen profundización o mejora sobre lo cursado en la ordenación anterior, etc., y que aporta el curso de adaptación. En su caso qué ECTS serían los que habría que cursar.

Se debería aportar un periodo de prácticas porque los cursos de adaptación pueden dirigirse a egresados que no han ejercido.

Se debe aclarar si ha habido formación en “radiología” en la diplomatura, en ese caso si no aporta ninguna novedad a los participantes de este programa debería evitarse este tipo de formación.

Nota aclaratoria:

Las competencias que se han relacionado (pág. 7-8 del Documento Curso Puente o Adaptación de Diplomado en Podología a Grado en Podología), se han transcrito literalmente del documento verificado por la ANECA del título de Grado en Podología, y que establecía la Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo. Hay que precisar que, como cada competencia recoge múltiples contenidos, en algunos casos, se incluyen ciertos aspectos que sí se desarrollan en la Diplomatura de Podología. No obstante, el desarrollo que se ha podido realizar, no tiene la suficiente entidad como para que pueda entenderse que la competencia está cubierta en su integridad.

Igualmente, es importante aclarar que los Diplomados en Podología de la Universidad Complutense de Madrid que han cursado el Plan de Estudios del 2000, no han realizado determinadas asignaturas, que sí recibieron los Diplomados en el Plan de Estudios de 1989.

Las asignaturas del Plan de Estudios de 1989 que contenían aspectos sobre algunas de las competencias que se integran actualmente como “nuevas competencias” fueron: Fundamentos de Podología, Legislación y Ética profesional, Ergonomía, Bioestadística, Método Científico, Documentación y Búsqueda Bibliográfica y Técnicas de Administración de Medicamentos.

La asignatura “Diagnóstico por Imagen” desarrolla una formación mucho más completa de la radiología que haya podido ver el Diplomado, profundizando en técnicas e interpretación de imágenes, e incorporando contenidos de fundamentos de la radiología, equipos e instalaciones, radiobiología y radioprotección. Además, con esta asignatura se pretende formar al alumno en otras técnicas de obtención de imágenes diagnósticas del pie como es la ecografía, la resonancia magnética, la tomografía computerizada y la gammagrafía.



La asignatura "Prescripción Podológica" incluida en el curso de adaptación, utiliza los contenidos que se reciben en la asignatura de Farmacología de 2º curso de grado para desarrollar una correcta prescripción farmacológica, dada la importancia que tiene farmacología para el profesional podólogo con la nueva competencia profesional que nos confiere la Ley 28/2009, de 30 de diciembre, de Garantía y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, autorizándonos, en el ámbito de nuestras competencias, a recetar medicamentos sujetos a prescripción médica.

Es fundamental que el podólogo conozca y aplique de manera correcta los medicamentos y productos sanitarios, fundamentando el uso racional de los mismos y buscando la mejor relación beneficio/riesgo. Así como que aprenda los elementos básicos de la prescripción, sus requisitos y normas legales que la regulan.

Modificación 2: IMPLANTACIÓN DE 3º Y 4º

MOTIVACIÓN

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

La modificación solicitada parece coherente con la finalización del último curso de la Diplomatura en 2011-2012, de forma que estos estudiantes puedan cursar en 2012-2013 el curso de adaptación con todo el Grado ya implantado. Sin embargo, dado el estado descriptivo de la memoria, no puede conocerse la dotación de personal académico que representa respecto de total (si es adicional o no) con las nuevas condiciones planteadas.

La EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología, siguiendo los criterios generales de la UCM, asigna una carga lectiva al profesorado por la tutorización y dirección de trabajos fin de grado, con un cupo por profesor de 6 a 12 alumnos, de la que se podrá descontar 10 horas para trabajos de 6 ECTS.

Dado el número de profesores del que se dispone (de los cuales 16 son podólogos) y el escaso número de plazas que se ofertan para el curso de adaptación (40), consideramos que la dirección y tutorización de los trabajos fin de grados está suficientemente cubierta como para no sobrecargar en exceso al profesorado.

Los profesores relacionados forman parte del cupo de profesores que participan en la titulación de Podología. No suponen en ningún caso una dotación adicional para la realización del Curso de Adaptación de Diplomado a Grado en Podología



2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

Interés Profesional

A lo largo de la historia y sobre todo durante la primera mitad del s. XX, encontramos numerosas referencias que reflejan la actividad clínica desarrollada por los profesionales de la podología bajo el nombre de cirujanos callistas.

Sin embargo, no será hasta el año 1962 cuando aparezcan las primeras disposiciones para regular la profesión de Podólogo, que era una especialidad de los estudios del Ayudante Técnico Sanitario.

Por el *Decreto 727/1962* de 29 de marzo, se regulan los requisitos necesarios para la obtención del Diploma de Podólogo y se establecen las competencias de la profesión. En su artículo 1, párrafo 2º se especifican estas competencias como: *"El campo profesional del podólogo abarca el tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, limitándose en su actuación terapéutica a las manipulaciones que pertenecen a la Cirugía Menor."*

Y en su artículo 5, párrafo 2º se especifica que: *"Superadas favorablemente las pruebas finales, de dicha especialidad, el Ministerio de Educación Nacional expedirá el Diploma de Podólogo, cuya posesión habilitará al que lo obtenga, para el ejercicio de la profesión relativa al tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies. Teniendo en cuenta las singulares características de la especialidad que se regula en el presente Decreto. La posesión del Diploma facultará a sus titulares para, con plena autonomía, recibir directamente a los pacientes"*.

En el año 1988 se da un nuevo paso en el desarrollo de las enseñanzas de Podología al convertirse en estudios de grado universitario. De esta forma quedan totalmente desvinculados de los estudios de Diplomado en Enfermería, a los que se encontraba vinculado hasta la fecha en forma de Diploma de Especialización. Por el *Real Decreto 649/1988* de 24 de junio se estructuran las enseñanzas de Podología como estudios de primer ciclo universitario y se establecen las directrices generales de los planes de estudio para la obtención del título de Diplomado. Este Real Decreto, desarrollado posteriormente por la *Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1992*, transforma las enseñanzas de Podología en estudios de primer ciclo universitario y establece las directrices generales de los planes de estudio para la obtención del título oficial de "Diplomado en Podología". Y ratifica las competencias profesionales del podólogo, en sus disposiciones transitorias, al mantener vigentes el artículo 1, párrafo 2º y el artículo 5, párrafo 2º del Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

La creación de esta titulación, respondía en primer lugar, a la necesidad y demanda social de atención podológica, como consecuencia de la carencia de profesionales



capacitados para prestar atención especializada en la salud de los pies, seguido del gran desarrollo teórico y avances experimentados por la profesión. Se impuso la necesidad de crear un título independiente con el objetivo de profundizar en el cuerpo de conocimientos específicos de la disciplina y formar especialistas capacitados para cubrir la demanda social de podología.

A lo largo de las siguientes décadas se fueron promulgando nuevas disposiciones que han contribuido a definir el marco legal que legisla los estudios y las competencias profesionales del podólogo.

En el área del radiodiagnóstico al podólogo, a través del *Real Decreto 1132/1990* de 14 de septiembre, por el que se establecen las medidas fundamentales de protección radiológica a las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos, se le autoriza con carácter autónomo, hacer uso de las instalaciones y equipos de radiodiagnósticos propios de su actividad en los límites del ejercicio profesional correspondiente a su título académico. Y por el *Real Decreto 1891/1991* de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se acredita al podólogo para dirigir dichas instalaciones previo curso de formación del Consejo de Seguridad Nuclear o justificación al mismo, mediante la documentación justificativa que estimen oportuna, de poseer los conocimientos, adiestramientos y experiencia en materia de protección radiológica. El Consejo de Seguridad Nuclear puede homologar programas académicos y cursos de formación y perfeccionamiento específicos que comprendan los conocimientos impartidos en los cursos realizados por el propio Consejo de Seguridad Nuclear.

Para garantizar la seguridad de los pacientes ante las exposiciones a radiaciones ionizantes con fines de diagnóstico médico, el podólogo se debe ajustar a lo establecido por el *Real Decreto 1976/1999* de 23 de diciembre, que establece los criterios de calidad en radiodiagnóstico, y en donde se refleja la necesidad de disponer de protocolos escritos para cada tipo de práctica radiológica estándar. El podólogo en el ámbito de su competencia, es el responsable de que la exposición de los pacientes sea la mínima compatible con el fin que se persigue. Y por el *Real Decreto 815/2001* de 13 de julio, se obliga a justificar todas las exposiciones médicas con objeto de proteger la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas. En su artículo 11, párrafo 1º, sobre formación en protección radiológica, se especifica que: *“Para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 97/43/EURATOM en materia de educación, en la formación del personal sanitario responsable de las exposiciones médicas comprendido en el artículo 6 del presente Real Decreto, se incluirá un curso de protección radiológica en los programas de formación de sus respectivas Facultades o Escuelas Universitarias”*.

En el área de la ortopedia destacan como disposiciones legales el *Real Decreto 542/1995* de 7 de abril, que establece el título de Técnico Superior en Ortoprotésica y las correspondientes enseñanzas mínimas, que sin ser de legislación propia para el podólogo, le hace referencia reconociéndole como prescriptor en el área de la ortoprótesis.



El *Real Decreto 414/1996* de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, y modificado posteriormente por el *Real Decreto 2727/1998* de 18 de diciembre, son de obligado cumplimiento para todos los fabricantes de productos sanitarios entre los que se incluye el podólogo.

Se da la alternativa al podólogo para considerarse como fabricante de productos sanitarios o como adaptador de los mismos. Si el podólogo decide considerarse fabricante, deberá tener la licencia de funcionamiento para lo cual deberá abonar los impuestos oportunos, disponer de las instalaciones, el personal y la documentación necesaria según la actividad y los productos que vaya a desarrollar. Debiendo someterse a las inspecciones oportunas. Los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida quedan regulados por el *Real Decreto 437/2002* de 10 de mayo. Estas licencias deben revalidarse periódicamente.

Y en el área de la prescripción farmacológica para el podólogo hay que tener en cuenta la *Ley 29/2006* de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. En ella se expone en su disposición adicional duodécima, referente a la revisión de los medicamentos sujetos a prescripción que: *“Para facilitar la labor a los profesionales sanitarios que, de acuerdo con esta Ley, no pueden prescribir medicamentos, en el plazo de un año el Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá la relación de medicamentos que pueden ser usados o, en su caso, autorizados por estos profesionales, así como las condiciones específicas en las que los puedan utilizar y los mecanismos de participación con los médicos en programas de seguimiento de determinados tratamientos”*.

Está claramente avalado por la legislación actual que el podólogo es un profesional que, de forma autónoma, es el responsable del tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, dentro de los límites de la cirugía menor.

El tratamiento de multitud de estas afecciones, y fundamentalmente desde el punto de vista quirúrgico, tanto en el preoperatorio como intra o postoperatorio, sería inabordable sin el soporte farmacológico indicado en cada caso.

A fecha de hoy, ya existe un borrador de Orden Ministerial en la que se establece que medicamentos pueden prescribir los profesionales de la Enfermería y de la Podología. Es deseable que en un plazo no muy largo se apruebe esta normativa, con el objeto de dar solución a esta necesidad tan obvia de los podólogos dadas sus competencias profesionales.

Con el *Real Decreto 1277/2003* de 10 de octubre, se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Y a través de este decreto la podología queda catalogada en la cartera de servicios mínimos sanitarios de carácter público. Y se reconoce la consulta podológica como: *“Unidad asistencial en la que el podólogo es responsable de prestar cuidados específicos propios de su titulación*



En el año 2003 se promulga la *Ley 44/2003* de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. En ella se regulan los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a su ejercicio por cuenta propia o ajena, a la estructura general de la formación de los profesionales, al desarrollo profesional de estos y a su participación en la planificación y ordenación de las profesiones sanitarias. Señala que son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales reconocidos por los poderes públicos según la *Ley 2/1974* de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Sobre la profesión de Podología señala específicamente en su artículo 7, párrafo 2 que el Podólogo es *“un Diplomado Universitario en Podología que realiza las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas propias de su disciplina”*.

La Podología es una profesión sanitaria encargada de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías del pie.

Las enfermedades de los pies son muy prevalentes en la población en general y su cuidado requiere de una atención por parte de profesionales universitarios especializados en estos problemas. En la actualidad no existe una atención homogénea y estandarizada de la salud de los pies de la población. Al igual que otras especialidades médico-sanitarias como es el caso de la odontología, la Podología no está integrada en el sistema sanitario público de salud. Esta circunstancia hace que no existan planes de actuación preventiva y detección precoz de patologías del pie que suponen una importante merma de la calidad de vida de la población.

La salud del pie no sólo repercute en el mismo, sino que influye en resto del aparato locomotor. Por poner un ejemplo, la diabetes mellitus es una enfermedad que tiene una importante repercusión en el pie. Su creciente prevalencia crea un serio problema de salud en la población para los próximos años. Se estima que el 15% de los pacientes diabéticos desarrollaran una úlcera a lo largo de su vida, y la atención podológica de éstas y sobre todo la prevención de la aparición y su recidiva es vital en la reducción de amputaciones del miembro inferior. La experiencia de nuestro país donde existen centros especializados en la atención del pie diabético como en la Clínica Universitaria de Podología de la Universidad Complutense de Madrid, han demostrado que es posible prevenir hasta el 80% de las úlceras de esta etiología y prevenir la recidiva en al 90% de los pacientes ulcerados. Existiendo por parte de la sociedad una demanda muy específica en el área de la Podología.



En los últimos años la Podología se ha desarrollado de forma creciente. En España existen en la actualidad 12 centros universitarios donde se imparte esta titulación. La necesidad de crecimiento docente, formativo y asistencial es también creciente en la sociedad actual, que demanda un profesional podólogo con una formación universitaria de grado y una formación de postgrado que garantice el desarrollo de la profesión de podología y la investigación específica en esta área de la salud.

La titulación de Graduado/a en Podología permitirá adaptar al nuevo profesional podólogo a las demandas de salud y calidad de vida de nuestra población en crecimiento paralelo a la mejora asistencial de la salud general de nuestra sociedad.

La Universidad Complutense de Madrid es la primera Universidad española que pone en marcha los estudios de podología de acuerdo al *Real Decreto 649/1988* se estructura la enseñanza de podología como estudios de primer ciclo universitario y se establecen las directrices generales de los planes de estudio para la obtención del Título de Diplomado en Podología.

La buena valoración de los alumnos de Podología de nuestro centro se debe en gran parte a la existencia de la Clínica Universitaria de Podología de la UCM, la cual por sus características y dotación, está considerada como una de los centros de referencia asistencial e investigador a nivel nacional y europeo. Prueba de ello es que más del 70% del profesorado de Podología de las Universidades Privadas de la Comunidad Autónoma de Madrid son antiguos alumnos de la UCM y se han formado en el programa de residencia de nuestra Clínica Universitaria.

Es interesante destacar que el Diplomado en Podología, al ser una profesión cualificada para recibir de manera autónoma al paciente, presenta gran interés y demanda formación especializada en Podología. En torno al 70% de los alumnos diplomados en podología han demandado esta formación, lo que refleja la necesidad de ampliar la formación universitaria de los titulados en Podología.



El *libro blanco del título de Grado en podología de la ANECA* recoge un exhaustivo informe de la situación de la podología en Europa, poniéndose de manifiesto que la formación académica de los podólogos españoles está a la cabeza de sus homólogos europeos. Así mismo, en este documento, se analiza el perfil de los profesionales de podología, su grado de inserción laboral y sus competencias para definir los objetivos y la estructura del título de grado en Podología.

En cuanto a la inserción laboral del titulado en Podología podemos decir que recientemente el Consejo Social de la UCM elaboró un estudio sobre la inserción laboral de estos titulados, analizando a las tres últimas promociones (2005-2007) Los datos que obtuvieron hacen referencia, entre otras cosas, a:

- El perfil del alumno de Podología que se diploma actualmente, es de una mujer (75%), de 27 años de media, de clase media que se ha emancipado. Cuatro de cada cinco alumnos realizaron sus estudios en 3 años y tres de cada cuatro tuvieron experiencia laboral siendo estudiantes. La nota media del alumno de podología es de 1,6.
- Atendiendo a la actividad laboral, se observa que de las tres últimas promociones, tres de cada cuatro titulados está trabajando en la actualidad, mientras que el 14,3% sólo estudia y el 11% está en el paro. Destaca que aquellos que trabajan en la actualidad tienen una edad media más elevada.
- Al preguntarles sobre la opinión que tienen de la formación recibida en la E.U. Enfermería, Fisioterapia y Podología, para todos sus estudios han sido determinantes en su incorporación al mundo laboral, siendo necesarios para el 57,4%, les facilitó bastante la inserción para el 29,4% y les facilitó la inserción aunque necesitaron complementar la formación para el 13,2%. Es reseñable, que para más de la mitad de los titulados que trabajaban a la vez que estudiaban, la obtención del título les supuso una promoción en el trabajo.
- Al analizar a los recién titulados que se encuentran en situación de paro, se observó que el 90% son recientes, llevando menos de 3 meses en paro, habiendo tenido todos alguna experiencia en el mercado laboral tras acabar sus estudios, y el 80% rechazaron ofertas de trabajo, en su mayoría por las malas condiciones laborales que se ofrecían.
- Los nuevos titulados en podología, aunque conocen el COIE (Centro de Orientación, Información y Empleo), centro cuyo objetivo es favorecer la inserción laboral del alumno, no ha sido muy utilizado, siendo sólo el 7,5% de los encuestados los que hicieron uso del mismo. Las vías de acceso más utilizadas y más efectivas para conseguir un empleo fueron en voz de los encuestados: “enviando mi currículum a diferentes empresas” e “Internet”.
- Los recién egresados en podología apenas realizaron prácticas en empresas durante



la carrera (6,6%), pero hay que matizar que estas prácticas son externas y distintas a las que llevan a cabo en su currículum durante los estudios.

- El 48,5% de los nuevos titulados que trabajan actualmente tienen un contrato fijo o indefinido, el 36,8% un contrato temporal, destacando que el 8,8% son podólogos autónomos. Casi la totalidad, el 98,5% realiza su actividad en el sector de la “salud”.
- La mitad de los titulados que contestaron sobre esta cuestión, perciben una remuneración bruta mensual de entre 1200-1800 euros. El 14,9% una remuneración mayor de 1800 euros al mes y el 34,3% inferior a 1200 euros.
- Por último, preguntados sobre el grado de satisfacción con su actividad actual, destacar que es un grado muy elevado, ya que más de la mitad lo puntúa con notas por encima de 7.

El libro blanco de Podología aprobado por la ANECA refiere que: “La LOPS, cuyo objetivo fundamental es garantizar que todos los profesionales sanitarios ejerzan su profesión, ya sea en el ámbito público o en el privado, con la capacidad, conocimiento y habilidades necesarias para salvaguardar el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, consagra a la Podología como una profesión sanitaria con características propias, que la singularizan de las otras disciplinas de las Ciencias de la Salud, reservando un apartado concreto en el Artículo 7.d) que especifica que: “ ... los Diplomados Universitarios en Podología desempeñan las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina (como son la ortopedia del pie y la cirugía podológica), así como, la utilización de instalaciones de radiodiagnóstico podológico, la administración de anestésicos locales y fármacos necesarios, la fabricación y adaptación de prótesis y ortesis, la realización de planes de prevención de salud, el peritaje judicial y el conocimiento de toda la patología sistémica, que tendrá una repercusión en el pie y viceversa, que hará que deba recibir y o derivar al paciente de o a otros profesionales sanitarios del equipo interdisciplinar.” ...”

Los graduados en Podología tendrán conocimientos respecto a la estructura y función del cuerpo humano en especial de la extremidad inferior, semiología, mecanismos, causas y manifestaciones generales de la enfermedad y métodos de diagnóstico de los procesos patológicos médicos y quirúrgicos, interrelacionando la patología general con la patología del pie. Serán profesionales capaces de diagnosticar, prescribir, indicar, realizar y/o elaborar y evaluar cualquier tipo de tratamiento podológico, ortopodológico, quiropodológico, de cirugía podológica, físico, farmacológico, preventivo y/o educativo, basado en la legislación vigente y los criterios de normopraxis. Además, tendrán adquirida una experiencia clínica adecuada en cada uno de los contenidos podológicos, llevados a cabo en clínicas podológicas universitarias e instituciones autorizadas y concertadas, fomentando la interrelación con el equipo multidisciplinar.

